SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-007-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEÑALIZACIÓN, E IDENTIDAD INSTITUCIONAL EN LA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL."

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Minas y Energía estimó el valor de la presente contratación en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar derivados del suministro de los elementos objeto de la presente contratación.

VERIFICACIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quedó establecido en el numeral 13.5 de la Invitación Pública, el presente proceso será adjudicado por el menor valor ofertado sin exceder el presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir el valor **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 M/CTE),** incluido IVA y todos los demás impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Siendo esto así, el Ministerio de Minas y Energía, informa que dentro del presente proceso de selección se recibieron las siguientes propuestas, relacionadas conforme al orden de elegibilidad:

EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA EN COP $	POSICIÓN	ESTADO
CARCONGAL SAS	18.281.820	1	Revisión de la subsanación presentada
PDCSAS	22.960.000	2	
EMISOL SAS	29.547.700	3	
HEITEC PROJECT SERVICE S.A.S.	29.980.000	4	
PROMOARTICULOS	30.018.345	5	
GRUPO VECTOR SAS	30.499.992	6	
ARQUETIPO SEÑALIZACION	32.613.369	7	
ALIADOS DE COLOMBIA SAS	34.840.000	8	
JAIR	34.997.500	9	
SUFORMA SAS	35.917.770	10	
BRIT COMPANY	38.500.007	11	
ORIONCONIC	38.566.977	12	

NODO GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	39.572.400	13	
VITESSE	41.888.000	14	
FALKA DIGITAL	42.000.000	15	
PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE	42.500.029	16	
COMERCIALIZADORA COMSILA SAS	44.110.000	17	
4 PODER 360	45.000.000	18	
DISTRIAFAN S.A.S.	45.749.600	19	
CASAESTRELLA	46.836.000	20	
PEDRO A TOLEDO P	47.474.000	21	

Dado que **CARCONGAL SAS** presentó la oferta con menor valor, el 6 de julio de 2026 el Ministerio de Minas y Energía publicó el primer informe de evaluación técnica preliminar, otorgándole la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes. La subsanación fue presentada el 7 de julio de 2026, por lo que se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en la Invitación Pública.

CARCONGAL SAS: NIT. 901695777 - 4

REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE /NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO (Diligenciar Anexo)	
Con el propósito de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y asegurar que los bienes y servicios requeridos satisfagan las necesidades institucionales identificadas por el Ministerio de Minas y Energía, la Entidad verificará que los oferentes acrediten el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en el documento denominado **"ANEXO - FICHA TÉCNICA - DISEÑOS Y LINEAMIENTOS VISUALES DE ARCHIVO CENTRAL MME",** el cual hace parte integral del presente proceso de contratación. Por lo anterior, se deberá presentar el **"ANEXO - FICHA TÉCNICA - DISEÑOS Y LINEAMIENTOS VISUALES DE ARCHIVO CENTRAL MME**", diligenciado y debidamente firmado por el PROPONENTE o su representante legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. El **"ANEXO - FICHA TÉCNICA - DISEÑOS Y LINEAMIENTOS VISUALES DE ARCHIVO CENTRAL MME**", será verificado por el Ministerio, aplicando el criterio de cumple o no cumple.	**CUMPLE** El oferente subsanó presentando el "ANEXO - FICHA TÉCNICA - DISEÑOS Y LINEAMIENTOS VISUALES DE ARCHIVO CENTRAL MME" debidamente diligenciado y firmado, bajo las condiciones del numeral 13.2.1 de la invitación pública.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Diligenciar Anexo)	
El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, debidamente firmado por el PROPONENTE o su representante legal, el cual será	**CUMPLE**

verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos con los cuales deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, relacionados con la producción y/o impresión y/o suministro y/o instalación de elementos de señalización institucional y/o comunicación visual para espacios interiores. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación, que equivalen a **28,56 SMMLV.** Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos: **1.** Nombre o razón social de la entidad contratante (diferente al proponente) **2.** Persona que expide la certificación, con nombre y cargo. **3.** Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/ o servicios prestados, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida. **4.** Valor ejecutado del contrato, incluido IVA, si aplica. **5.** Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. **6.** Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. **7.** Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se establezca inequívocamente el cumplimiento o ejecución del contrato. **NOTA 1:** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector (numeral 7 del estudio previo), existen potenciales MiPymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia especifica en máximo **4 contratos**. Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el	El oferente subsanó presentando el “ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” debidamente diligenciado y firmado, en cumplimiento de las condiciones de experiencia específica previstas en el numeral 9.4.2. de la invitación pública. Luego, en la oportunidad otorgada para subsanar, el oferente allega certificaciones adicionales a las presentadas con la oferta asociadas a los siguientes contratos: **Contrato: 1768 -2025** **Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL** **Valor: $ 22.551.000** **Fecha de terminación: 22 de octubre de 2025** **SMMLV: 15.84** Se evidencia en el objeto relacionado en el acta de liquidación, que se trató de un contrato relacionado con suministro de elementos de señalización institucional

cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. • Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. **NOTA 2:** el proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia. **NOTA 3:** EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante. **NOTA 4:** si el Proponente relaciona o anexa más de TRES (3) contratos en el **ANEXO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, se tendrá en cuenta como máximo los CUATRO (4) contratos aportados de mayor valor. **NOTA 5:** la experiencia del proponente plural corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima. **NOTA 6:** cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. **NOTA 7:** en caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la	destinada a espacios interiores. **Contrato: 4161.010.26.1.1447.2025** **Objeto: ADQUIRIR E INSTALAR ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL EN LOS DESPACHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.** **Valor: $102.684.180** **Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2025** **SMMLV: 72.13** Se evidencia en las actividades recibidas a satisfacción conforme el acta informe final, que se trató de un contrato que contiene actividades relacionadas con suministro de elementos de señalización institucional destinada a espacios interiores. **Contrato: 01CCG-2023** **Objeto: SUMINISTRO Y DIVULGACION DE MATERIAL PUBLICITARIO EN GRAN FORMATO CON SUSTRATOS DE BANNER, DE 2023 VINILO, LONA, FLOORGRAPHINC, ENTRE OTROS** **Valor: $40.295.185** **Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2024** **SMMLV: 31.0** No es tenido en cuenta para acreditar experiencia, ya que, si bien el objeto señala que se ejecutaron actividades de

certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. **NOTA 8:** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)". Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada". **NOTA 9:** las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes o los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. **NOTA 10:** el Ministerio de Minas y Energía efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida. **NOTA 11:** atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Minas y Energía se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación **NOTA 12:** para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en	suministro y divulgación de material publicitario, la certificación aportada no permite verificar que la experiencia corresponda **a señalización institucional y/o comunicación visual destinada a espacios interiores**, condición exigida para el cumplimiento del requisito de experiencia. De lo anterior, los SMMLV acreditados a través de la experiencia que cumple con las condiciones exigidas en el requisito habilitante es de: **SMMLV Acreditados:** **(15.84+31.00) = 46.84 SMMLV**

cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. **NOTA 13:** EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante. **NOTA 14:** se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con una misma certificación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.	
CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES. (Diligenciar el anexo)	
El proponente deberá presentar el **ANEXO - LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratistas, subcontratistas y proveedores, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer y se compromete a cumplir todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía.	**CUMPLE** El oferente subsanó presentando el "ANEXO - LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" debidamente diligenciado y firmado requerido según lo previsto en el numeral 13.2.3. de la invitación pública.
REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. (Diligenciar Anexo)	
El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la que garantice que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá normatividad derivadas del objeto contractual, para lo cual deberá diligenciar y presentar el Anexo Cumplimiento de Normatividad.	Se aclara que, por error en la elaboración de la Invitación Pública, se incluyó el requisito denominado **"Cumplimiento de la Normatividad"** (Diligenciar Anexo), el cual no fue contemplado dentro de la estructuración del presente proceso, como se evidencia en el Estudio Previo que lo soporta. En consecuencia, dicho requisito no resulta aplicable y no será objeto de

	evaluación para ninguno de los oferentes. Lo anterior se corrobora con el hecho de que el **Anexo Cumplimiento de Normatividad** establece expresamente la leyenda **"NO APLICA"**, lo que confirma que su inclusión en la Invitación Pública obedeció a un error de forma que no afecta el fondo ni la validez del proceso de selección.
HABILITA / NO HABILITA	**HABILITA**

Una vez revisada y valorada la subsanación presentada por el proponente **CARCONGAL SAS**, identificado con NIT. 901.695.777-4, el Comité Evaluador Técnico concluye que el oferente acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad técnica exigidos en la Invitación Pública, razón por la cual se encuentra **HABILITADO** para continuar con las etapas subsiguientes del proceso.

Dada en la ciudad de Bogotá DC, el día nueve (9) de julio de 2026.

ADRIANA PATRICIA ARANGO ÁLVAREZ
Contratista – Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

CAMILO ANDRÉS PINZÓN RINCÓN
Contratista – Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JIMMY ANDRÉS CASTELLANOS CARRILLO
Coordinador – Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Paola Andrea Ramírez Pereira - Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones